



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL:** en la fecha paso a despacho del señor Juez este proceso, informándole que la parte ejecutante, solicitó se ordene el emplazamiento del ejecutado Jorge Neizer Muñoz Valencia, por cuanto desconoce en la actualidad el lugar de residencia del mismo, aportando la constancia de la empresa de correos en la que se indica que la misma no reside. Sírvase Proveer.

Obando, Valle del Cauca, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**ADRIANA LÓPEZ LEÓN**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle**  
**Distrito Judicial de Buga**  
**Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2019-00133-00**

**Auto No.063**

**Asunto:** Accede a Solicitud de Emplazamiento  
**Proceso:** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
**Demandante:** Norbey Botero Ramírez  
**Demandada:** Miller Fabián Ordoñez y otro

Obando, Valle del Cauca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y verificado en el proceso, que el demandante intentó la notificación personal respecto al demandado Jorge Neizer Muñoz Valencia, obteniendo como resultado, la certificación de la empresa de correos NO RESIDE, manifestando además la solicitante que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado, por lo tanto, es procedente el emplazamiento solicitado (artículo 293 del C.G.P.),

Ahora bien, revisado el Decreto 806 del 20 de junio de 2020 respecto a los emplazamientos, se estableció lo siguiente:

*“(...) Que con este mismo fin se establece que los emplazamientos para notificación personal se realizarán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación.”*

Por lo anterior, en aras de agilizar el trámite de notificación, se accede a la solicitud elevada por la parte demandante y una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria remítase la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, advirtiéndose que transcurridos quince (15) días después de la publicación se entenderá surtido el emplazamiento en cumplimiento de conformidad del inciso 5 el inciso quinto del artículo 108 del C. G. del P.

### **NOTIFÍQUESE**

*Álvaro Tróchez Rosales*

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES  
JUEZ**

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
<b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - OBANDO V.- ESTADO No. 014</b>	
<b>El auto anterior se notifica hoy FEBRERO 03 DE 2021</b>	
LA SECRETARIA _____	<i>[Handwritten Signature]</i>